

hay una firma en rojo con su rúbrica que dice: R. Lopart y bajo de esta, hacia la derecha y en letras negras la palabra *Sigres*. Debajo de la inscripción de la izquierda que está en el cuadrilátero hay un angel con una trompeta y debajo de ésta un monograma en relieve con las iniciales ya mencionadas, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Alejandro G. Purniotis, mayor, griego, vecino de Panamá, comparezco y manifiesto:

En la Avenida Central de esta ciudad, casa número 10, tengo en mi establecimiento comercial un rótulo que dice: *Frutería, Heladería y Refresquería Oriental de Alejandro G. Purniotis*.—Teléfono 443, y deseo sea registrado en la Oficina a su cargo, Sección Marcas de Fábrica.

FRUTERIA, HELADERIA Y REFRESQUERIA ORIENTAL

—DE—

ALEXANDRO G. PURNIOTIS

TELEFONO 443

Por tanto,

Le acompaño los documentos de rigor.

Alejandro G. Purniotis.

Panamá, 18 de Enero de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Enero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado del señor Miguel Sotelo, de México, D. F., solicito a Ud. se sirva expedir a favor de dicho señor, patente de

invención, por quince años, sobre un procedimiento para hacer continuamente nixtamal limpio, de que es autor el expresado señor.

Presento dos poderes; dos explicaciones detalladas del invento; dos diseños sobre el mismo y comprobante del pago del impuesto.

Panamá, Enero 13 de 1925.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 16 de Enero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de La Yeguada, en la Provincia de Los Santos, que suministre agua de buena clase y en cantidad abundante, para suplir las necesidades de sus habitantes.

Dicho pozo será construido en lugar conveniente y de fácil acceso para los habitantes de esa población, el cual será escogido de acuerdo con el Corregidor de ese lugar.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del mencionado pozo, la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reponida cualquiera herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas, y demás accesorios necesarios, y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del empleado que se designe para recibirlo; pero dichos materiales y bomba, le serán facilitados al Contratista por el Gobierno, de la existencia que hay en depósito, de acuerdo con el inventario remitido por el Gobernador de Los Santos, cuyo precio pagará el Contratista según el costo de estos artículos en Panamá, descontándole de la cuenta que ha de presentar por la ejecución del trabajo.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor debidamente comprobada, el Contratista deberá entregarle al pozo y listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 5º El Corregidor de La Yeguada, procurará que los habitantes de esa población le suministren al Contratista, a toda la agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de R. 250.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto como haya entregado a satisfacción del Alcalde del Distrito de Los Santos, o del Corregidor del caso de La Yeguada, para obtener el pago, el Contratista presentará la respectiva cuenta debidamente justificada, expresando el valor de los materiales que haya comprado para la construcción del pozo. La cuenta será el Visto Bueno del Corregidor de la Provincia de Los Santos.

Artículo 7º Si el Contratista faltare a

cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 17 días del mes de Diciembre de 1925.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

F. P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Diciembre de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Enero de 1925.

As. 2621. Escritura 32, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ezequiel Urrutia Díaz constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Los Santos.

As. 2622. Escritura 21, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María de los Reyes Morán de Montiel y Apollinar Morán venden a Hernando Quirós George la parte que le corresponde en una finca ubicada en La Pintada.

As. 2623. Escritura número 4 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr. y Mercedes González R. de Arias celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2624. Escritura número 5 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomás Arias Q. y Elvira Angulo de Arias celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2625. Escritura número 6 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada «Arias & Cª».

As. 2626. Escritura número 9 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a David P. de Martín un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2627. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 12 de los corrientes en el Juzgado 3º de este Circuito, por la cual Edson Herrera constituye hipoteca a favor de Raúl J. Calvo sobre una finca en esta ciudad, para responder por los perjuicios que a éste pueda ocasionar Pedro Moreno Correa con motivo de un juicio.

As. 2628. Escritura de 3 de Octubre de 1925, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de América, por la cual Charles A. Jackson y Elwin R. Anderson hacen una declaración suplementaria de fideicomiso.

As. 2629. Escritura 17, de 3 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual la «Panama Coffee Plantation Co.» vende a la Chiriquí Coffee Co. un lote de terreno ubicado en Baguala.

As. 2630. Escritura 15, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pined Hermanos en liquidación venden el asiento 1581, del Tomo 12 del Diario.

As. 2631. Escritura 338, de 19 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye a sociedad denominada «Gard y Als».

Panamá, Enero 14 de 1925.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1925.

As. 2632. Escritura 38, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Cayetano Llorena constituye hipoteca a favor de José Jacome sobre una finca en esta.

As. 2633. Escritura 37, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Joseph Manasseh Sealey un lote de terreno en este Distrito.

As. 2634. Escritura 14, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Emilio Vivó constituye anticresis a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Colón.

As. 2635. Escritura 17, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía Nacional de Licores» vende a Justo Arosemena cuatro fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2636. Escritura número 1 de 5 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Juvenio Vargas G., un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2637. Copia del auto dictado por el Juez 1º de este Circuito, por el cual se ha decretado embargo sobre una construcción de propiedad de María Quinzada de Castellón.

As. 2638. Oficio 13, de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que, a petición de Felipe O. Pérez se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Ezequiel Urrutia Díaz ubicada en Las Tablas.

As. 2639. Patente de Nacionalización número 453, expedida el 22 de Diciembre del año pasado, por el Capitán del Puerto de Panamá, a favor de Lorenzo Roquerbert y Cª sobre la nave denominada «Radio».

As. 2640. Escritura 41, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Tam Sum y George Lay protocolizan un poder que les confirió «Yu Sing y Cª».

As. 2641. Escritura 42, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Chan Wai Yue sustituye en Joaquín Tam Sum un poder que le confirió Leong Sung Lu.

As. 2642. Escritura 43, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual «The Chase National Bank» abre un crédito a Samuel Lewis Jr., con la fianza hipotecaria de Samuel Lewis.

As. 2643. Escritura 138, de 16 de Septiembre de 1921, de la Notaría de Herrera por la cual Eugenio Corro vende a Daniel Saavedra una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 2644. Escritura 40, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Josefa C. B. Carrera.

As. 2645. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º de este Circuito, el 13 de los corrientes, por la cual Leonildo Valdés A. constituye hipoteca a favor de José Manuel Sosa, para responder por las costas de un juicio.

As. 2646. Escritura 136, de 11 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual ese Municipio vende a Henry Jeanmie un lote de terreno en esa población.

As. 2647. Escritura 46 de 23 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad «Logia número 41 de la O. G. de Buenas Samaritanas e Hijos de Samaria».

As. 2648. Escritura 147, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Alexander W. Lee constituye hipoteca a favor de Henrique Haaren.

As. 2649. Escritura 148, de 30 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Wong Young constituye hipoteca a favor de Henrique Haaren.

Panamá, Enero 15 de 1925.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

CUADRO

demonstrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el presente año de 1925.

PROVINCIAS	Documentos entrados en Enero	Documentos entrados en Febrero	Documentos entrados en Marzo	Documentos entrados en Abril	Documentos entrados en Mayo	Documentos entrados en Junio	Documentos entrados en Julio	Documentos entrados en Agosto	Documentos entrados en Septiembre	Documentos entrados en Octubre	Documentos entrados en Noviembre	Documentos entrados en Diciembre	Total de documentos entrados en el año	DERECHOS LÍQUIDOS ENTRADOS AL TESORO NACIONAL
Bocas del Toro	11	9	12	4	7	12	5	12	15	14	8	14	118	Enero.... \$ 1.806 20
Coclé.....	15	12	17	13	17	20	28	18	34	13	33	21	241	Febrero... 1.104 35
Colón.....	11	21	19	19	13	24	19	27	28	24	15	15	235	Marzo.... 2.088 05
Chiriquí....	16	8	21	16	22	43	25	28	28	24	46	15	292	Abril.... 1.926 90
Herrera.....	7	3	4	2	2	12	6	5	4	4	7	9	65	Mayo.... 1.871 95
Los Santos	8	5	20	9	9	8	14	8	28	14	16	23	162	Junio.... 1.816 90
Panamá.....	50	39	75	62	88	68	82	58	34	66	50	64	756	Julio.... 2.320 45
Veraguas....	3	3	8	5	16	4	11	7	4	13	19	6	99	Agosto... 1.825 85
Darién.....	1	1	1	2					1				6	Septbre.. 1.518 10
Personas.....	85	53	77	57	52	64	79	67	71	56	65	61	787	Octubre.. 1.454 80
Hipotecas....	60	51	115	65	64	66	84	86	65	74	47	81	858	Novbre.. 2.443 40
TOTALES.....	267	204	369	253	292	321	348	316	332	302	306	309	3619	Dicre.... 1.227 22
														\$ 21.404 17

Panamá, Diciembre 31 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 1.—Sección Tercera.—Panamá, Enero 11 de 1926.

Vistos: Correspondientes a los menores María Edina Caballero, Salvador Cárdenas y Rosario Vera, el señor Isaías Vázquez, Alcalde y Registrador Auxiliar de Pedast, envió a esta Oficina Central de Pedast, los datos para las inscripciones de los nacimientos, infringiendo de esta manera lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Registro, al no exigir a los padres de los menores en mención los datos para las inscripciones de sus nacimientos; una vez que aquéllos no han podido comprobar, ya con las constancias respectivas, bien por medio de los testigos que hubiesen firmado las actas de esos nacimientos, que éstos fueron inscritos.

En consecuencia,

SE RESUELVE

Imponer cinco balboas (\$ 5.00) de multa al señor Isaías Vázquez, el mismo Registrador Auxiliar arriba citado, y un balboa (\$ 1.00) a cada uno de los padres de los menores, o sea a los señores Prudente Caballero, Juan Cárdenas y Pedro Vera, por no haber denunciado a su debido tiempo, los nacimientos de sus menores, ahora muertos.

Copias de los documentos cuyos números se citan en la parte motiva de esta Resolución serán enviadas al actual Registrador Auxiliar de Pedast con el fin de que cite a todos y cada uno de los padres mencionados, y así le rindan los datos para las inscripciones de los nacimientos correspondientes.

Complase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JARA.

El Subsecretario de Instrucción,

Pedro Díaz.

PROVINCIA DE LOS SANTOS DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO NUMERO 6 DE 1925

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se crean algunos empleos Municipales.

El Consejo Municipal de Tonosí,

CONSIDERANDO:

1º Que la evolución progresista que experimenta este Distrito, ha traído como consecuencia lógica un aumento excesivo de trabajo en la primera oficina Municipal, y que al Secretario solo le es difícil atender;

2º Que contando el Municipio con regular cantidad de fondos y destinados al efecto en el Presupuesto de Gastos, la correspondiente partida, no hay motivo alguno para que las calles se encuentren sumidas durante la noche en la oscuridad más absoluta, y estando en las atribuciones del Consejo Municipal remediar estos males.

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el cargo de Portero Escribiente, en la oficina de la Alcaldía Municipal de este Distrito, con una asignación mensual de seis balboas (\$ 6.00).

Artículo 2º Son atribuciones del portero Escribiente:

a) Velar por el aseo y limpieza del local de la Alcaldía.

b) Ayudar al Secretario del Despacho en sus labores, bajo su inmediata vigilancia y responsabilidad.

c) Recoger y llevar la correspondencia oficial a la oficina de Correos.

d) Las que indique el reglamento interno de la mencionada Oficina.

Artículo 3º Adscribíase al Negocio del Distrito, las funciones de la Alcaldía Municipal, el cual llevarán a cabo los nuevos salarios (\$ 9.00).

Artículo 4º Autorízase al Ayuntamiento, señor Alcalde Municipal para que pague al Secretario del Despacho público del Municipio, el sueldo de diez balboas (\$ 10.00) y las horas que deben funcionar.

Artículo 5º Los empleados creados por el presente Acuerdo, serán de libre nom-

bramiento y remoción del señor Alcalde, pudiendo ser reelegidos indefinidamente si observaren buena conducta.

Artículo 6º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Tonosí, en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco,

El Presidente,

A. BATISTA C.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Enero 2 de 1926.

Aprobado.

Cópiese, comuníquese y devuélvase.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año \$ 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACER SABER:

Que a solicitud de la señora Ester N. de Calvo, quien había a su nombre y representación de su menor hija Gloria Calvo se ha avaluado el día 22 de Febrero entrante para vender en pública subasta el lote N° 550 de los terrenos de la Exposición cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

Por el Norte, el lote 557 y mide por este lado diez metros; por el Sur, La Gran Vía y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote N° 531 y mide por este lado treinta metros; y por el Oeste, el lote N° 549 y mide por este lado lo mismo que por el Este.

Para que sirva de legal, notificación a todos los que se encuentren interesados en tenerse inscritos, y a quienes vayan a votar el término de la comunidad de San Juan de los Rios, se publica en esta forma, para que los interesados y los que vayan a votar en la comunidad y en el término de la comunidad de San Juan de los Rios, pasados el término señalado, sean reconocidos en el momento oportuno por el señor Tesorero Municipal.

3. The first of these is the fact that the
the first of these is the fact that the
the first of these is the fact that the

Que en poder del señor Encarnación Martín se encuentra depositada una buena cantidad de dos años de estudio en la Universidad, con unas pocas libras y un bap de la barba, sin más de sapientia, ni marca de fuego, ni nada, lo cual ha sido denunciado a estos señores, por el señor Encarnación Martín, como buen estudiante, y después con esto. Dicho animal se le permite jugar, entre los hijos de la familia Las Transmudas y Las de la casa, en esta institución, desde la edad de 10 años.

Environmental Neurology—1990, 39:522-5